

Decreto # 87 de 1943

(abril 14)

Por el cual se modifica el inciso f) del artículo 1º del Decreto número 73 de 1940 sobre avisos.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que por disposición del inciso f) del artículo 1º del Decreto número 73 de 1940, la mayoría de las personas interesadas que obtienen la respectiva licencia de la Alcaldía, fijan dentro del perímetro urbano avisos luminosos salientes del plano vertical de la pared, generalmente a una altura de unos ochenta centímetros (80 cm.) sobre el nivel del piso del andén respectivo;

Que la fijación de avisos salientes del plano vertical de la pared, ya sean de colocación horizontal, ora de colocación vertical, a tan escasa altura, ha dado lugar a daños y perjuicios que serían evitados con la colocación de los avisos a suficiente altura sobre el nivel del respectivo andén,

Decreta:

Artículo 1º - Ningún aviso saliente del plano vertical de la pared, ya sea de colocación horizontal, ora de colocación vertical, podrá ser fijado dentro del perímetro urbano de la ciudad a una altura menor de dos metros veinte centímetros (2,20 mtr.) sobre el nivel del piso del respectivo andén y con relación a la parte inferior del aviso.

Artículo 2º - Los avisos salientes del plano vertical de la pared, que se encuentren fijados a altura menor de la señalada por el artículo precedente, deberán ser removidos inmediatamente que sus dueños sean notificados para ello por la Policía y su colocación deberán someterla a la exigencia de que hasta el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º. En los anteriores términos modificase el inciso f) del artículo 1º del Decreto 43 de 1940.

Artículo 4º. El presente Decreto rige desde su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario de la Alcaldía encargado del Despacho,

Elio Duran

El Secretario ad-hoc,

Luis Jerónimo Pineda